

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 390

**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN**

Panamá, 19 de abril de 2010

**Proceso ejecutivo
por cobro coactivo.**

El licenciado Florencio Barba Hart, en representación de **Sistema de Radiodifusión Intercontinental, S.A.**, ha interpuesto un incidente de levantamiento de secuestro, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la **Administración Provincial de Ingresos** provincia de Panamá.

**Concepto de la Procuraduría
de la Administración.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo
Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes.

Según consta en autos, el 4 de enero de 2005 el Juzgado Ejecutor de la Administración Provincial de Ingresos de la provincia de Panamá, debido a la morosidad que registraba en el pago de la tasa única la empresa Sistema de Radiodifusión Intercontinental, S.A., con RUC 38799-36-272979, procedió a dar inicio al proceso por cobro coactivo en su contra y, como consecuencia de ello, la emisión del auto de mandamiento de pago 213-JC-137, hasta la concurrencia de B/.2,400.00, más el recargo del 20% adicional, correspondiente al juicio de jurisdicción coactiva y a los gastos de cobranza. Además, dictó el auto 213-JC-01, por cuyo conducto decretó secuestro

sobre los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorros bancarias, plazos fijos y cajillas de seguridad registradas a nombre de la citada empresa.(Cfr. fojas 7 y 8 del expediente ejecutivo).

De acuerdo con lo que evidencian las constancias procesales, el Banco General, S.A., de conformidad con lo ordenado por el juzgado executor, ejecutó la medida de secuestro la cuenta corriente 03-02-01-002093-7, perteneciente a la empresa Sistema de Radiodifusión Intercon, S.A., (Sistema de Radiodifusión Intercontinental, S.A.) poniendo a disposición de dicho juzgado la suma correspondiente a lo adeudado por la sociedad demandada al Tesoro Nacional. (Cfr. foja 28 del expediente ejecutivo). Consta asimismo en el expediente, que el licenciado Florencio Barba Hart, en representación de la ejecutada, solicitó el levantamiento de la medida cautelar de secuestro por supuestas irregularidades en la práctica de ésta. (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Según lo indica el estado de cuenta expedido en el mes de agosto de 2003 por el Grupo de Control Tributario de la Dirección General de Ingresos, la empresa Sistema de Radiodifusión Intercon, S.A., con R.U.C. 38799-36-272979, adeudaba al Tesoro Nacional la suma de B/.2,100.00, en concepto de tasa única. (Cfr. foja 1 del expediente del juicio ejecutivo).

No obstante, este Despacho observa que el incidente de levantamiento de secuestro bajo examen se sustenta en que,

según afirma el incidentista, la medida cautelar de secuestro fue practicada de forma irregular, ya que existe un error en la denominación de la sociedad cuya tasa pretende cobrar la Dirección Provincial; circunstancia que obliga a esa instancia a dejar sin efecto el secuestro practicado. (Cfr. foja 5 del expediente judicial).

Del examen de todo lo anterior, observamos que no le asiste la razón a la incidentista, toda vez que desde el inicio del proceso que ocupa nuestra atención, el mismo se adelantó contra la sociedad Sistema de Radiodifusión Intercontinental, S.A., cuyo RUC es 38799-36-272979; la cual aparece registrada en la base de datos de la Dirección General de Ingresos de la Provincia de Panamá bajo la denominación de Sistema de Radiodifusión Intercon, S.A., por el hecho que las personas jurídicas con nombre o razón social tan amplia como el que posee la sociedad antes citada, fueron registrados en forma abreviada, al momento de su inscripción en el sistema en virtud que la base de datos sólo permitía registrar hasta un máximo de 30 caracteres aproximadamente. Es decir, que el contribuyente registrado como Sistema de Radiodifusión Intercon, S.A., se identifica plenamente con la ejecutada, por cuanto el Registro Único de Contribuyente (RUC), el representante legal y demás generales son totalmente coincidentes. (Cfr. foja 61 del expediente ejecutivo).

Por otra parte, el incidentista no fundamentó su pretensión sobre la base de alguno de los supuestos

establecidos en el Código Judicial, para que prospere un incidente de esta naturaleza.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar NO PROBADO el incidente de levantamiento de secuestro interpuesto por el licenciado Florencio Barba Hart, en representación de Sistema de Radiodifusión Intercontinental, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Administración Provincial de Ingresos, provincia de Panamá.

III. Pruebas: Se aduce el expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Administración Provincial de Ingresos, provincia de Panamá, a Sistema de Radiodifusión Intercontinental, S.A., que reposa en la Secretaria de la Sala Tercera.

IV. Derecho: Se niega el invocado.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

Expediente 344-09